RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-032-2026

En consideración al cronograma establecido para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MC-032-2026**, que tiene por objeto contratar el: ***« MANTENIMIENTO Y OBRAS VARIAS DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LEONARDO DAVINCI SEDE A Y LATINOAMERICANO SEDE PRINCIPAL, UBICADAS EN LA COMUNA 10 LA FUENTE, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES»***, el Municipio de Manizales - Secretaría de Educación, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas frente al proyecto del pliego de condiciones del mencionado proceso, conforme con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y el 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

CONSTRUCTORES JEP.

Observación 1

En el marco del proceso de selección en referencia, y actuando como interesado en participar en el mismo, de manera atenta nos permitimos s olicitar aclaración respecto al requisito habilitante de experiencia general y especifica establecido en los pliegos de condiciones.

En relación con la experiencia general, se exige acreditar contratos cuyo objeto contemple actividades tales como: "CONSTRUCCIÓN Y/O AMP LIACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/ O REPARACIONES DE EDIFICACIONES".

Así mismo, frente a la experiencia específica se señala que: "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia genera l debe corresponder al 40% del presupuesto oficial del presente proceso de selección".

En ese sentido, respetuosamente solicitamos a la Entidad se sirva precisar si para efectos de validar tanto la experiencia general como la espe cifica (40% del presupuesto oficial), es requisito obligatorio que en el objeto contractual de los contratos aportados se indique expresamente q ue las intervenciones fueron realizadas en INSTITUCIONES EDUCATIVAS, o si basta con que correspondan a intervenciones en edificaciones, independientemente de su destinación.

Lo anterior, con el fin de garantizar la correcta estructuración de la oferta y el cumplimiento estricto de los requisitos habilitantes establecidos e n el proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN 1:

En el numeral 3.5.1, del pliego de condiciones se muestra la matriz con la experiencia general y específica y adicional, en su literal A.

EDIFICACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO Y USO.

Por lo tanto, no queda restringido a "INSTITUCIONES EDUCATIVAS"

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL:

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-032-2026

CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O REPARACIONES DE EDIFICACIONES **PÚBLICAS Y/O PRIVADAS DE CUALQUIER TIPO Y USO.**

MARCAS INGENIERIA S.A.S.

Observación 1

MANTENIMIENTO IE COMUNA 10 – MANIZALES

• Inconsistencia en AIU y APU's:
Se evidencia una inconsistencia entre el porcentaje de Administración y Utilidad (AU) establecido en el presupuesto oficial (40%) y los valores r eflejados en los análisis de precios unitarios (APU's), donde se identifica un descuento aproximado del 28,57%.

Al realizar la verificación de los ítems relacionados, se observa que los valores unitarios presentados en los APU's no corresponden a la estruc tura indicada en el presupuesto, generando una diferencia aproximada del 11%, lo cual afecta la coherencia y confiabilidad de los costos del p roceso.

En este sentido, se solicita a la entidad aclarar:

- ¿Cuál es el porcentaje real de AU que se debe considerar para la estructuración de la oferta económica?
- Ajustar y unificar la información entre el presupuesto oficial y los APU's, garantizando consistencia en los valores unitarios.

Lo anterior, con el fin de evitar interpretaciones erróneas por parte de los proponentes y asegurar la correcta formulación de las propuestas e conómicas bajo criterios claros y homogéneos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN 1:

El porcentaje de AU para la propuesta es del 40%, se han tomado los costos directos provenientes de los APU y se multiplican por el AU. En el formulario 1, están los precios incluidos AU y en los APU's, los costos directos

Ejemplo:

ÍTEM	VALOR COSTO DIRECTO APU	*	AU	= Valor unitario Formulario 1 INC AU
001.049	$15.699	*	1.40 =	$21.979. Valor que aparece en el Formulario 1,

se puede verificar con todos los ítems.

ALCALDIA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-032-2026

PETRA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Observación 1:

En mi calidad de interesado y posible oferente dentro del proceso MC-032-2026, cuyo objeto es el mantenimiento y obras varias de las plantas físicas de las I.E. Leonardo Da Vinci (Sede A) y Latinoamericano (Sede Principal), presento la siguiente observación respecto del requisito de experiencia específica, en el cual se exige acreditar contratos en calidad de contratista que, sumados, correspondan a un área cubierta medid a en planta igual o superior a 2.000 m², y se define dicha área incluyendo, entre otros, cubiertas, terrazas/cubiertas, entrepisos, graderías y ac abados de pisos y cielorrasos (incluida pintura).

Respetuosamente solicito precisar el Proyecto de Pliego para que, para efectos de acreditar el metraje (m²) del área cubierta medida en planta , la Entidad:

1. Acepte como soporte suficiente (uno o varios) cualquiera de los siguientes documentos, siempre que estén suscritos por la Entidad contr atante que permitan verificar el rol (contratista) y el metraje:
   - Certificación de experiencia expedida por la Entidad que indique los metrajes (m²) ejecutados, o el área cubierta/área intervenida según l a definición del pliego.
   - Acta de terminación, acta de recibo final/a satisfacción y/o acta de liquidación donde se valide la ejecución y se identifique (expresa o ver ificablemente) el metraje.
2. No exija como requisito habilitante un documento adicional denominado "acta de cantidades" o "cuadro de cantidades" cuando la experie ncia ya se encuentre validada por la Entidad en los documentos anteriores.

Así mismo, respetuosamente le proponemos a la Entidad una redacción para incorporar al Proyecto de Pliego:

"Para la acreditación del requisito de experiencia en área cubierta medida en planta (m²), el proponente podrá aportar certificaci ón de experiencia expedida por la entidad contratante, y/o acta de terminación, y/o acta de recibo final/a satisfacción y/o acta de liquidación, en las cuales conste la calidad (contratista) y el metraje (m²) correspondiente. No será obligatoria la presentación de 'acta de cantidades' o documento equivalente, salvo que el proponente lo aporte voluntariamente."

La anterior solicitud busca garantizar los principios de selección objetiva, economía, proporcionalidad, libre concurrencia e igualdad, evitando que un requisito formal (existencia de un "acta de cantidades" independiente) restrinja injustificadamente la participación cuando la Entidad ya puede verificar y validar la experiencia con documentos oficiales idóneos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN 1:

Punto 1: En el numeral 3.5.2, 3.5.3, 3.5.4, se definen claramente los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida, por lo tanto, no es susceptible a modificación.

Solo se está solicitando que los certificados tengan el área de cubierta medida en planta. El área intervenida no siempre es un área cubierta, por lo tanto, no podrá ser tenida en cuanta por el comité evaluador.

Punto 2: En ningún momento en los pliegos de condiciones se está solicitando acreditar la experiencia con un documento adicional que se denomine "acta de cantidades" o "cuadro de cantidades"

3.5.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-032-2026

debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN.

Observación 1:

Con Fundamento En Los Hechos Y Normas Expuestas, SOLICITAMOS:

1. Habilitar de manera inmediata en la plataforma SECOP II la visualización y descarga integra del contenido del Sobre No. 1 – Requisitos Habilitantes, correspondiente a todas las ofertas presentadas.
2. Certificar mediante respuesta escrita la fecha y hora en la que se habilitó dicha publicación.
3. Informar las razones administrativas, técnicas o jurídicas por las cuales no se había garantizado previamente la publicidad integral de las ofertas.
4. Adoptar las medidas necesarias para evitar la reiteración de esta conducta en futuros procesos de selección.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-032-2026

Observación 2:

IV. EN ESTE SENTIDO, PROCEDE EL SUSCRITO A REALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD: PRIMERO

Solicitamos muy respetuosamente en aras garantizar los principios los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva, la seguridad jurídica del proceso:

a. PUBLICAR El medio electrónico que será utilizado para la realización de las audiencias previstas dentro del proceso de selección, la cual se recomienda se realicen de manera mixta virtual / presencial, en caso tal haya lugar a las mismas, en el proceso de la referencia.

b. SOLICITA se allegue al correo electrónico notificacionesveeduria3@gmail.com, antes de la adjudicación. La PUBLICACIÓN de las ofertas en la plataforma SECOP I, y la habilitación y descargue ofertas en el SECOP II.

c. Se SOLICITA a la entidad que reconozca expresamente que, desde la apertura del proceso de selección, esta veeduría ejerce su derecho constitucional de acceso y control ciudadano, el cual es libre, autónomo y no depende de autorización institucional, pudiendo vigilar y requerir la información relacionada con el proceso conforme a la Constitución y la Ley 850 de 2003.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIONES:

Analizada en su integridad la observación presentada por el señor Arnulfo Molina Polo, en su condición de Coordinador Ejecutivo de la **Veeduría Ciudadana Nacional No a la Corrupción**, la Entidad se permite precisar que la misma **no resulta procedente**, por cuanto parte de supuestos fácticos y jurídicos que no corresponden al estado actual del proceso de selección.

En efecto, el proceso **MC-032-2026** se encuentra actualmente en la **etapa de pliego de condiciones**, específicamente en la fase de recepción y respuesta a observaciones, razón por la cual **no se ha efectuado el cierre del proceso**, ni se han recibido ofertas por parte de los proponentes, ni se ha generado acta de cierre alguna a través de la plataforma SECOP II.

En consecuencia, no existe a la fecha contenido alguno correspondiente al Sobre No. 1 – Requisitos Habilitantes que deba ser publicado, visualizado o descargado, toda vez que dicho sobre solo se configura una vez los interesados presentan formalmente sus ofertas dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

De otra parte, la Entidad se permite reiterar que el proceso de selección adelantado es público, abierto y transparente en todas sus etapas, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, cualquier ciudadano u organización, incluidas las veedurías ciudadanas, puede ejercer control social y acceder a la información pública del proceso sin necesidad de autorización previa, a través de los mecanismos legalmente establecidos.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-032-2026

Así mismo, la Entidad garantiza la **publicación oportuna y completa de los documentos del proceso en la plataforma SECOP**, la cual constituye el medio oficial de publicidad y acceso a la información, conforme a la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

En relación con las audiencias que llegaren a programarse, estas se realizarán de acuerdo con la normativa vigente, garantizando en todo caso los principios de publicidad y participación, información que será divulgada oportunamente a través de SECOP.

ALCALDIA
DE MANIZALES

De esta manera, la Entidad atiende de fondo las observaciones presentadas, brindando una respuesta clara y precisa en observancia de los principios de transparencia, economía y selección objetiva previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES